

República de Colombia  
Rama Judicial  
Distrito Judicial de Medellín



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Medellín doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICADO</b>	05001-31-03-001-2004-00086-00
<b>PROCESO</b>	Ejecutivo
<b>DEMANDANTE</b>	GC GESTION CORPORATIVA SAS
<b>DEMANDADOS</b>	CARLOS ALBERTO POSADA BETANCUR y LUZ MARINA MIRA YEPES
<b>PROVIDENCIA</b>	Auto 1831V
<b>DECISIÓN</b>	Termina proceso por un demandado

De acuerdo con la certificación del cumplimiento del Acuerdo de Pago de Proceso de Negociación de deudas del deudor CARLOS ALBERTO PODADA BETANCUR con cc. 70565046 con radicado 00047-2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, el cual certifica el cumplimiento y verificación de todo el acuerdo de pago y se ordenó a este Despacho al levantamiento de todas las medidas cautelares en este proceso ejecutivo y dar por terminado el mismo en contra de este deudor de conformidad con el artículo 558 inc. 2 del CGP

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

1.-Declarar terminado por pago total de la obligación el presente proceso Ejecutivo instaurado por **CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS** quien cedió el crédito a **LA COOPERATIVA SOLIDARIDAD COLOMBIANA EN LIQUIDACION COSOLICOL** y esta a su vez a **GESTION CORPORATIVA SAS** en contra de **CARLOS ALBERTO POSADA BETANCUR**

2.- téngase en cuenta que el proceso continuo en contra de **LUZ MARINA MIRA YEPES**. Se requiere a la parte demandante para que indique si se ratifica en la solicitud de terminación realizada el 21 de mayo de 2019, frente a la otra demandada la señora LUZ MARINA MIRA YEPES.

3.-.-Se ordena oficiar al secuestre JAIME CASTRO NARANJO ubicado en la calle 48 77C 46 teléfono 2342364 para que rinda cuentas parciales de su gestión sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 001-368750 y 001-368797embargados y secuestrados.

4.-En caso de existir embargo de remanentes déjese a disposición del respectivo Despacho los bienes desembargados de propiedad del demandado CARLOS ALBERTO PODADA BETANCUR.

6.-Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
**Juez (firmada digitalmente)**

4-v

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
---